

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Nombre de la Entidad: **MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**
 NIT: **892991543-1**
 Nombre del representante Legal: **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ**
 Período Auditor: **2017**
 Año de realización de la Auditoría: **2018**
 Nombre de la Auditoría: **AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR, VIGENCIA 2017**
 Fecha del Plan de Mejoramiento: **SEPTIEMBRE 8 DE 20018**

HALLAZGO	DETALLE	CAUSA	EFFECTO	ALCANCE LIMITATIVO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESPONSABLE	AREA RESPONSABLE	COMENTARIOS
HALLAZGO NUMERO 1 No hay congruencia en la información contractual rendida por el municipio, ya que en el SIA existen contratos con datos diferentes a los publicados en el SECOP y a los suministrados físicamente en el trabajo de campo.	Resolución No.000377 de 2010 sobre la rendición de la cuenta.	Desorden administrativo, falta de controles efectivos para que los funcionarios que tienen encomendada esta función la efectúe de manera correcta.	Poca confiabilidad en las cuentas rendidas, Posible inducción a errores en las auditorías.	Hay contratos que no pudieron ser rendidos antes el SIA Observa a tiempo debido a problemas de conectividad y eficiencia administrativa. ciertas veces no fue entregada a tiempo la información para ser rendida, por tal motivo se está trabajando en el fortalecimiento de los sistemas de información y transparencia para mejorar la eficiencia administrativa y conectividad	Realizar el plan de eficiencia para poder rendir los contratos a su debido tiempo en la plataforma SIA OBSERVA.	Garantizar el cargue y montaje en la plataforma SIA y SECOP de todos los procesos contractuales.	01/01/2019	31/12/2019	Victor Hugo Rizzo Caamariño	Secretaría de Planeación	

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HALLAZGO	LEY	ORIGEN	EFFECTO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Meta	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESPONSABLE	SECTOR	CONSEJOS
HALLAZGO NUMERO 2 Planeación En la ejecución del contrato de obras No. LP001-2017, se evidencia un deficiente control por parte de la supervisión ya que la interventoría no está cumpliendo a cabalidad su función, lo vemos en el hecho de que se permite trabajar a profundidad sin los correspondientes equipos y previsiones para esas actividades.	Ley 80 de 1993. Estatuto de la contratación, Pliegos de condiciones, Contrato No. LP001-2017 y CMA-001 de 2017. Decreto 1072 del 2015, Resolución 1111 del 2017, del Ministerio del Trabajo.	Deficiente control de interventoría y de supervisión.	Riesgos altos de accidentes laborales, Posibles perjuicios al estado. Esta acción tiene una connotación Administrativa.	Se realizará una contratación para el apoyo a la Secretaría de Planeación en la supervisión integral de los contrato de obra e interventoría celebrados por el Municipio de Astrea. Así mismo, solicitar acompañamiento al Ministerio de Trabajo y/o la Administradora de Riesgos Laborales para el desarrollo de procesos de socialización al equipo de trabajo de cada una de las obras en temáticas relacionadas con la Seguridad en el Trabajo.	Realizar el Proceso de Contratación de Profesional idóneo de apoyo a la Supervisión Integral de Contratos de Obra e Interventoría celebrados por el Municipio de Astrea.	Minimizar los riesgos laborales durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría	15/01/2019	31/12/2019	Victor Hugo Rizzo Caemaffo	Secretaría de Planeación	El Municipio de Astrea no cuenta con suficiente personal para el apoyo a la Supervisión Integral de los Contratos de Obra e Interventoría en ejecución



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HECHOS	DETALLE	CAUSA	EFFECTO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	ÁREA RESPONSABLE	DESLINDE
HALLAZGO NUMERO 3 planeación. Se evidencia en la ejecución del contrato de obras No.LP-002 de 2017, que no se tuvo en cuenta las instalaciones húmedas antiguas al momento de contratar, propiciando la adición en tiempo y dinero. Existe una utilización equivocada de material débil en zona de alto uso, ocasionando un deterioro prematuro en esos sitios, con una percepción de mala calidad de obras trayendo como consecuencia una vida útil muy corta y ocasionándole de manera prematura al municipio gastos de mantenimiento. Esta situación se presenta en los sitios de mayor uso, como resbaladeros, columpios y trompos ubicados en parques, donde los niños utilizan de manera permanente estos juegos.	Ley 80 de 1993, cláusulas contractuales, Ley 1474 de 2011, Ley 1573 de 2015, Norma NTC 5176.	Deficiente planeación contractual, estudios previos que no definen la clase de material a utilizar.	Demoras en las entregas de obras, Posibles detrimentos al estado, Ineficiencia administrativa. Esta situación nos determina una acción con connotación administrativa	Se solicitó al Contratista la reparación y mantenimiento correctivo de la zonas afectadas prematuramente en el área de juegos mencionada	Se realizó por parte del Contratista el mantenimiento correctivo de los elementos no estructurales de las obra que presentaron deterioro prematuro	Garantizar el mantenimiento preventivo de sus elementos estructurales y no estructurales del proyecto.	15/01/2019	31/12/2019	Victor Hugo Rizzo Casmañó	Secretaría de Planeación	El Municipio de Astrea al momento de realizar la formulación del proyecto revisó el documento técnico EOT Mapa DU 13 - Red Acueducto Astrea, en el que se evidenció que existen instaladas redes de acueducto en material PVC 3", por lo que en el diseño y presupuesto no se contempló la reposición de éstas; una vez se realizó la ejecución de actividades de movimientos de tierra en el área del proyecto, se evidenció la existencia de redes de acueducto en material asbesto cemento, lo que no cumple las normas técnicas del RAS, originando la necesidad de aprobar un adicional para la reposición de estas a material PVC, toda vez que se realizaría posterior a esta actividad el desarrollo de piezas en concreto, losetas y demás obras arquitectónicas del proyecto.

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HALLAZGO	LEY	CAUSA	EFFECTO	ACCION CORRECTIVA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE	SECTOR	ORGANIZACIONES
HALLAZGO NUMERO 4 Planeacion. En la ejecución del contrato de obras No. SAM-010 de 2017, las obras se encuentran construidas y al servicio de la comunidad, se evidencia un buen acabado, sin embargo, presenta un detalle constructivo en una grieta en una placa ubicada en la Calle 5 con carrera 5 esquina, que debe ser corregida (ver registro fotográfico). Por otra parte, no se evidencian ensayos ni resultados de laboratorios en los informes de Interventoría, para determinar el cumplimiento de las características del concreto.	Ley 80 de 1993. Estatuto de la contratación, Pliegos de condiciones, Contrato No. SAM-010 de 2017. Ley 1474 de 2011,	Deficiente control de supervisión y de interventoría	Posibles deterioros prematuros de las obras, incumplimiento de las especificaciones contractuales. Esta acción tiene una connotación administrativa	Se solicitó al Contratista la reparación de fisuras presentadas en el área del proyecto, amparados en la pólizas de estabilidad y calidad de obra.	Reparación de fisuras en el pavimento que eviten el deterioro progresivo de la obra.	Garantizar en la formulación de los proyectos y en etapa presupuestal y contractual el desarrollo de ensayos de laboratorio a todas las obras que contengan componentes de realización de concretos	01/07/2018	31/12/2018	Victor Hugo Rizzo Csamaf o	Secretaría de Planeacion	Se presentaron fisuras superficiales en el concreto posterior al recibo de la obra.

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HALLAZGO	LEGISLACIÓN	CAUSA	EFFECTO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESEMPLEO DE LA ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
HALLAZGO NUMERO 5 No se encontró el Informe Ejecutivo Anual sobre el avance del Sistema de Control Interno, de conformidad con el artículo 5º del Decreto No.1499 de 2017 (Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG) que debió rendir y entregar el anterior Jefe de Control Interno al actual. Además de lo anterior, no le entregaron al grupo auditor el Plan de Auditoría para la vigencia 2017.	Decreto No.1499 de 2017, del artículo 5 y el artículo 15 de la Ley 594 de 2000.	El servidor público a fallado en el cumplimiento de sus funciones de rendir los informes de ley y de velar por la guarda y conservación de los bienes y propiedades del ente público, y por consiguiente de entregarlos cuando se retire en forma.	Por esta omisión se está poniendo en riesgo la información y bienes y valores que estaban bajo su responsabilidad.	Se han realizado los correctivos necesarios para que en futuras vigencias esto no vuelva a suceder y el asesor de la oficina de Control Interno responda por los requerimientos y informes de ley.						
HALLAZGO NUMERO 6 El municipio no ha realizado el cargue en la plataforma del SIGEP de la información relacionada con la entidad y sus funcionarios.	Ley 190 de 1995, Decreto 1083 de 2015 en su Título 16 y 17, Decreto 484 de 2017, en concordancia con la Ley 909 de 2004.	Lo anterior ocasionado por la negligencia administrativa, falta de seguimiento y control para velar por el cumplimiento de un trámite procedimental en materia de recursos humanos.	Dificulta los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, no permite consolidar la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, obstruye el ejercicio del control social, para suministrar a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros.	la administración municipal dando cumplimiento a la Circular 017 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación envió a la función pública Plantilla de solicitud de roles y alta masiva con el fin de activar los usuarios y que el SIGEP nos generara las respectivas contraseñas trámite que surgió efectos inmediatos lo que nos permite hoy día ya haber subeado tal Hallazgo y los funcionarios de la actual administración ya actualizaron la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en dicha plataforma.	seguir realizando los respectivos trámites y actualizaciones a los que halla lugar referentes a el SIGEP	1		Diego Rodrigo Oliveros Larios	Secretaría de Gobierno	

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HALLAZGO	CONTENIDO	CAUSA	EFECCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PERSONA RESPONSABLE	ÁREA RESPONSABLE	COORDINADOR
HALLAZGO NÚMERO 7 La Alcaldía de Astrea en la vigencia 2017 contó y actualmente cuenta con la página Web en lo que respecta a la implementación de Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en donde tiene puesto a disposición de los usuarios los servicios que esta presta, así como la interacción que puede tener con otras páginas del Estado, a pesar de haber mejorado con respecto al año inmediatamente anterior, está desactualizada y tiene muchas deficiencias en la organización de la información que se encuentra disponible en su página, además de que falta que actualicen alguna información ajustada dentro de ésta. En lo que respecta a los formatos que suben, estos se encuentran montados en formatos que no son de fácil accesibilidad y no es posible abrirlas en todos los computadores, por lo que es recomendable que esta información sea subida en un formato conocido y de fácil acceso para cualquier usuario que desee hacer uso de la información allí suministrada.	Artículos 3 y 14 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional)	Falta de gestión o interés del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.	Además de faltar el deber de cumplir con el principio de transparencia y brindarle a la ciudadanía el derecho al acceso a la información pública que tenga que ver con el manejo de los bienes públicos, a través de la página Web, existe el riesgo que el representante legal del municipio pueda ser sancionado por no atender oportunamente los requerimientos que la ciudadanía y las entidades públicas que a través de este medio deben recibir en cuanto a la información de su interés.	La administración viene trabajando con fines progresivos en lo que respecta a la implementación de Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.	actualizar y suministrar mas informacion de fácil acceso a la comunidad.	1			Victor Rizzo Caamaño	Secretaría de Planeación	

PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HALLAZGO	EFECTO	CAUSA	EFECTO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EVALUACIÓN	RESPONSABLE	OTRO RESPONSABLE	CONSEJALÍA
HALLAZGO NÚMERO 8 Al revisar la página web de la Alcaldía del Municipio de Astrea http://www.astrea-cesar.gov.co pudo establecer, que ésta tiene una sección para cumplir con la ley de transparencia y acceso a la información pública, pero no ofrece información correspondiente a los siguientes componentes: ☐ Política de seguridad de la información al sitio web y protección de datos personales ☐ Instrumentos de gestión de la información pública, en los enlaces de Registro de activos de información, Índice de información clasificada y reservada, Esquema de publicación de información, Programa de gestión documental, Tablas de retención documental, Registro de publicaciones y Costos de reproducción. ☐ Información de interés, en los enlaces de Publicación de datos abiertos, Estudios e Investigaciones y Convocatorias.	Se estaría incumpliendo presuntamente los artículos 3 y 11 de la Ley 1712 de 2014, y los artículos 3, 4 y 11 del Decreto 103 de 2015.	Falta de gestión o interés del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.	Además de faltar al deber de cumplir con una norma legal por no publicar en la página principal de su sitio web oficial en la sección "Transparencia y Acceso a Información Pública" la información mínima requerida y habilitar los enlaces para permitir el acceso a las demás secciones de la página web, se está incurriendo en el incumplimiento de ofrecerle a la ciudadanía, a las entidades y empresas públicas y privadas el derecho fundamental de acceso a la información, por lo tanto estas falencias deben corregirse.	se viene progresando en la implementación de la ley 1712 de 2014 y fortaleciendo sus componentes.	fortalecer el sistema único de información de transacciones - SUIIT	1			Victor Rizzo Casamayo	Secretaría de Planeación	

ENCUESTA	OBJETIVO	CAUSA	EFFECTO	ACCION CORRECTIVA	INDICADOR DE LA ACCION	FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESPONSABLE	OTRO RESPONSABLE	PREVENCIONES
HALLAZGO NUMERO 9. A pesar que la Alcaldía del Municipio de Astrea cuenta con el software contable, además de integrar contabilidad, presupuesto y tesorería, éste debe mayores ingresos por Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio al no tener una buena base de dato de sus contribuyentes. Los resultados de los recaudos de estos impuestos podrían ser mejor, si se organizaran los softwares para los recaudos con una base de datos depurada y ajustada a la realidad, dado que estos ingresos representan el mayor porcentaje de sus ingresos propios o ICLD, es necesario entonces velar por el logro de unos mejores recaudos acompañado de una campaña agresiva de incentivos, publicidad y de visitas persuasiva a los contribuyentes. Integrar las operaciones que realiza almacén, cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado, liquidación de nómina y otras operaciones que se realizan en otras dependencias que no llega la información oportuna al área contable.	Es un deber de los administradores de modernizar e implementar con herramientas tecnológicas que permitan disminuir las debilidades y riesgos que afectan los procesos de las entidades.	Falta de gestión o interés de los administradores, que están en la obligación de velar por que los ingresos por concepto de tributos del municipio se incrementen y cuenten con un control efectivo poniendo a disposición de la dependencia encargada de su manejo las herramientas tecnológicas respectivas.	La falta de una herramienta tecnológica adecuada, un inventario real de los predios y un censo de los contribuyentes en la Secretaría de Hacienda del Municipio se le dificulta el cobro de los impuestos, sujetándose a que el contribuyente de manera voluntaria tome la iniciativa de cancelar los tributos que le corresponde, escenario que viene causándole al ente territorial el consiguiente perjuicio al no tener un control confiable sobre los diferentes deudores y los recaudos.	Hacer las diligencias para adquisición de un software integral, que permita la actualización oportuna en las áreas de presupuesto, tesorería recaudo de impuestos, almacén y nómina.	Hacer las revisiones de la herramienta que actualmente se utiliza para el manejo de la información contable y de presupuesto, y verificar con el proveedor la viabilidad de la obtención de los demás módulos de nómina, almacén e impuestos. Siempre y cuando este software permita integrar la información de manera inmediata.	Lograr que al término de la vigencia 2019, el Municipio de Astrea, disponga de un software que permita la integración de la información de manera automática.	01/02/2019	30/06/2019	Jaime Mejía Muzza	Secretaría de Hacienda Municipal	

HALLAZGO	CRITICO	CAUSA	EFFECTO	AUXILIO CORRECTIVO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE	AREA RESPONSABLE	INDICADOR
HALLAZGO NUMERO 10. Durante la vigencia 2017, se observó que la Alcaldía del Municipio de Astrea elaboró el correspondiente PAC para ejecutar el presupuesto en cumplimiento de la normatividad existente para ello, pero no se le dio la aplicabilidad total a este mecanismo de ejecución y control del presupuesto de la entidad, el cual debe ser manejado a través del software contable integrando el PAC al sistema teniendo en cuenta el flujo de ingresos para realizar los gastos y con ello, lograr mejores resultados en tiempo real.	Es un deber de los administradores de modernizar e implementar con herramientas tecnológicas que permitan disminuir las debilidades y riesgos que afectan los procesos de las entidades, entre ellas el manejo del PAC. Por lo anterior se estaría desconociendo presuntamente el artículo 73 del Decreto 111 de 1996.	Falta de gestión o interés de la Administración Municipal, que está en la obligación de velar por la modernidad de las herramientas tecnológicas, para tener un control efectivo en el manejo del presupuesto a través del PAC y demás herramientas destinadas para el mismo fin.	Además de incumplir con una herramienta legal, si no darle aplicabilidad total a este mecanismo de ejecución y control del presupuesto de la entidad a través del PAC como herramienta de manejo y control del presupuesto, se estaría también incumpliendo con el deber de integrar este módulo al sistema a través del software contable como herramienta tecnológica que permita ejecutar el presupuesto teniendo en cuenta el flujo de caja para realizar los gastos.	Puesta en funcionamiento del Software de presupuesto adquirido en la vigencia 2018, con el fin de ejecutar el mismo teniendo en cuenta el flujo de caja para realizar los gastos.	Implementación y uso del software de presupuesto que incluya el PAC como mecanismo de control de gasto de acuerdo al flujo de caja	Que durante la vigencia 2019 el presupuesto sea manejado a través de software, teniendo en cuenta el pac para su ejecución	1/11/2018	31/12/2019	Jaime Mejía Muzza	Secretaría de Hacienda Municipal	

Sandy Sepúlveda Sánchez
SANDY SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL